

¿CÓMO ACOGERNOS A LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS?

- 1º Solicitar al Servicio de Empleo competente la **"declaración de excepcionalidad"** y la autorización para acogerse a las medidas alternativas.
- 2º **Formalizar** la medida alternativa autorizada.
- 3º Elaborar **anualmente una memoria**, detallando la forma en que se ha cumplido la medida autorizada.
- 4º Si pasa el plazo de vigencia de la declaración de excepcionalidad (3 años) y no se alcanza el 2% de contratación de personas con discapacidad hay que **solicitar una nueva declaración si persisten las causas**.



El Saliente

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONTACTA CON NOSOTROS

📍 C/San Rafael, 25, Polígono Industrial San Rafael,

Huércal de Almería - 04230

☎ Tlfno: 950 62 06 06

✉ e-mail: elsaliente@elsaliente.com

Responsabilidad Social:

☎ Tlfno: 681 183 627

✉ e-mail: responsabilidadsocial@elsaliente.com

www.elsaliente.com



Centro Especial de Empleo

Entidad declarada de Utilidad Pública

Tus necesidades, nuestros retos



El Saliente

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tus necesidades, nuestros retos

Posibilidades y beneficios de colaborar



HAZ UNA DONACIÓN Y DISFRUTA DE BENEFICIOS FISCALES:

DONACIONES.

La Asociación de Personas con Discapacidad El Saliente, está sujeta a la **Ley 49/2002**, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por ello, las donaciones realizadas a la Entidad disfrutan de **beneficios fiscales**, tanto en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como en el Impuesto de Sociedades (IS).

¿Cuáles son las razones para realizar donativos a Entidades No Lucrativas?



Mejora tu **Imagen Corporativa** vinculándote a nuestro proyecto social.



Disfruta de deducciones fiscales.

Deducciones fiscales por donativos a ONG (según Ley 49/2002)

PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

(Deducción en cuota íntegra. Límite 10% base liquidable)

Hasta 150 € de donación

75%

Resto de donaciones a partir de 150 €

30%

35%

Cuando en el ejercicio y los dos anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad

PERSONAS JURÍDICAS (IS)

(Deducción en cuota íntegra. Límite 10% base liquidable)

Por cualquier importe

35%

40%

Cuando en el ejercicio y los dos anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad

Si excede el límite, en ambos casos, se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos

MEDIDAS ALTERNATIVAS

(Real Decreto 364/2005, de 8 de abril)

Una opción que tienen las empresas públicas y privadas de **50 ó más trabajadores**, que excepcionalmente no puedan cumplir con la obligación del 2% de contratación de personas con discapacidad.

¿Cuándo te puedes acoger?

- 1) Si presentas ante la Oficina de Empleo o Agencia de Colocación Autorizada, una oferta de empleo para trabajadores con discapacidad y no cuentas con candidatos o demandantes de empleo con discapacidad o aún existiendo éstos, acrediten no estar interesados en dicha oferta.
- 2) Cuando se acredite que por cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico exista **especial dificultad para incorporar trabajadores con discapacidad a la plantilla de la empresa**.

¿Qué medidas alternativas existen?

- 1) **Contrato mercantil con Centro Especial de Empleo.** Importe Mínimo de 3 veces el IPREM por cada trabajador con discapacidad no contratado.
- 2) **Donaciones y acciones de patrocinio** a fundaciones o asociaciones declaradas de Utilidad Pública, cuyo objeto social sea **la inserción laboral o la creación de empleo de personas con discapacidad**. Importe mínimo 1.5 veces IPREM anual, por cada trabajador con discapacidad no contratado.
- 3) **La constitución de un enclave laboral.** Contrato con un Centro Especial de Empleo (Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero).